PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA PARA LOS EJERCICIOS 2025, 2026 y 2027

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Este pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto regular las condiciones y términos que rigen la ejecución del contrato para la prestación de los servicios de auditoría de cuentas de la Agencia Vasca del Agua.

A este Pliego se acompaña el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2022 sobre la auditoría de cuentas de las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, donde se especifican las condiciones técnicas que rigen el Contrato.

2.- CONTENIDO Y EJECUCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR

El alcance de esta contratación abarcará los siguientes informes:

1. Informe de auditoría de las cuentas anuales de la Agencia Vasca del Agua de los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

2. Informe de control interno de los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

3. Informe de procedimientos acordados de cumplimiento presupuestario y de legalidad de los ejercicios 2025, 2026 y 2027..

Los informes a emitir por los auditores de cuentas tendrán el contenido y alcance que se señalan en el Anexo adjunto "Acuerdo Auditoría de cuentas entidades S.Público".

La empresa adjudicataria será responsable de la correcta traducción y maquetación en euskera y castellano de:

1. Informe de auditoría y Cuentas Anuales.
2. Informe de Procedimientos Acordados sobre el Cumplimiento
3. Presupuestario y de Legalidad, junto con la Memoria de
4. Cumplimiento Presupuestario y de Legalidad.
5. Informe de Control Interno.

Los trabajos objeto del presente contrato se deberán realizar presencialmente en las oficinas de la Agencia Vasca del Agua.

Así mismo, los auditores de cuentas estarán obligados a poner a disposición de la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda los papeles de trabajo

de la auditoría y cuanta información les sea requerida por la misma para el adecuado ejercicio de su función de control económico-financiero.

3.- PLAZO

El plazo de ejecución de los trabajos de auditoría de cuentas no podrá sobrepasar los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio correspondiente, y siempre 10 días antes de la formulación de cuentas en el Consejo de Administración.

4.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

A efectos del presente contrato, la empresa adjudicataria será considerada Encargada del Tratamiento

Dado que para la realización del objeto del contrato se requiere el acceso y tratamiento de datos que se encuentran en ficheros o documentos que contienen datos de carácter personal, dicha información será considerada como confidencial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, así como para asegurar las garantías de confidencialidad de toda la información de empresa a la que se acceda, se establecen las siguientes obligaciones a la adjudicataria:

1. RESPONSABILIDAD DE VELAR POR UN TRATAMIENTO ADECUADO CONFORME LA NORMATIVA DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CON RESPETO A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA TOTALIDAD DE LA INFORMACION OBJETO DE TRATAMIENTO: La adjudicataria, como encargada del tratamiento, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Responsable del fichero; no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal ni los confidenciales con fin distinto al pactado entre las partes del presente contrato, y en cualquier caso que no sea el propio de la actividad de las mismas, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización expresa de URA.

2. ADOPCION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La empresa adjudicataria deberá implementar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural. Para el tratamiento de los datos de carácter personal, tanto URA como la empresa adjudicataria se comprometen a cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el Título VIII del Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de

Protección de Datos (o bien cualquier legislación vigente en la materia). La empresa adjudicataria aplicará las medidas necesarias para que ninguna persona no considerada personal autorizado acceda, visualice o trate los datos de carácter personal a los que tenga acceso. Asimismo, no registrará datos en ficheros que no reúnan las condiciones de seguridad y deberá poner las debidas medidas de protección y seguridad a su almacenamiento, siguiendo las medidas de seguridad legalmente establecidas en materia de protección de datos.

3. VERIFICACION DEL TRATAMIENTO: La empresa adjudicataria controlará y exigirá al personal encargado de desarrollar el objeto de la presente licitación el cumplimiento de estas obligaciones, así como de las que vengan impuestas por la normativa de protección de datos de carácter personal.

4. CONSERVACION DE DATOS POR ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: Una vez cumplida la prestación contractual, la empresa adjudicataria devolverá a URA todos los datos y ficheros referidos al presente contrato, que estén en su poder y no podrá conservar copias de los mismos, excepto cuando pudieran derivarse responsabilidades de la ejecución del presente contrato, en cuyo caso conservará los datos debidamente bloqueados, debiendo proceder a su destrucción una vez excluidas dichas responsabilidades.

5. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DE TODOS LOS TRABAJADORES DE LA ADJUDICATARIA: La adjudicataria se obliga a informar a todo el personal propio que trabaje en el presente contrato de las obligaciones existentes en materia de Protección de Datos y será responsable de las posibles infracciones en que sus trabajadores pudieran incurrir.